

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Desarrollo Regional

PROVISIONAL
2006/2104(INI)

22.12.2006

PROYECTO DE INFORME

sobre la contribución de la futura política regional a la capacidad innovadora de la Unión Europea
(2006/2104(INI))

Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Mieczysław Edmund Janowski

PR_INI

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la contribución de la futura política regional a la capacidad innovadora de la Unión Europea (2006/2104(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 2, 3, 158, 159 y 160 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE),
- Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión¹, así como la corrección de errores del mismo²,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión³,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional⁴,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo⁵,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1082/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)⁶,
- Vista la Decisión del Consejo 2006/702/CE, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión⁷,
- Vista la Posición Común del Consejo (CE) 27/2006, de 25 de septiembre de 2006⁸, así como su Posición adoptada en segunda lectura relativa a la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013)⁹ (2005/0043(COD)),
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2005, sobre la ciencia y la tecnología - orientaciones para la política de apoyo a la investigación de la Unión (2004/2150(INI))¹⁰,

¹ DO L 210 de 31.7.2005, p. 25.

² DO L 239 de 1.9.2006, p. 248.

³ DO L 210 de 31.7.2006, p. 79.

⁴ DO L 210 de 31.7.2006, p. 1.

⁵ DO L 210 de 31.7.2006, p. 12.

⁶ DO L 210 de 31.7.2006, p. 19.

⁷ DO L 291 de 21.10.2006, p. 11.

⁸ DO C 301 E de 12.12.2006, p. 1

⁹ P6_TA(2006)0513

¹⁰ P6_TA(2005)0077.

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias, 2007-2013» (COM(2005)0299),
 - Vista la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE» (COM(2006)0502),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulada «Más investigación e innovación - Invertir en el crecimiento y el empleo: Un enfoque común» (COM(2005)0488),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada «Política de cohesión y ciudades: la contribución urbana al crecimiento y el empleo en las regiones» (COM(2006)0385),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Tercer informe intermedio sobre la cohesión: Hacia una nueva colaboración para el crecimiento, el empleo y la cohesión» (COM(2005)0192),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de primavera titulada «Ha llegado la hora de acelerar: La nueva asociación para el crecimiento y el empleo» (COM(2006)0030),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo informal de Lahti del 20 de octubre de 2006 titulada «Una Europa abierta a la innovación y moderna» (COM(2006)0589),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Nuevos pasos con vistas a la creación del Instituto Europeo de Tecnología» (COM(2006)0276),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Las regiones, por el cambio económico» (COM(2006)0675),
 - Visto el Informe de progreso sobre la innovación europea de 2006 (TrendChart),
 - Vista la posición y el dictamen del Comité de las Regiones,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A6-0000/2007),
- A. Considerando que la política regional, además de abarcar la aprobación de proyectos y la gestión de fondos estructurales, desempeña un papel en el desarrollo de la capacidad innovadora de la UE, que implica una serie de medidas complementarias científico-tecnológicas, jurídico-financieras, económico-comerciales, organizativo-administrativas, energético-ecológicas, educativo-sociales, de salud y culturales destinadas a lograr una auténtica cohesión en la Comunidad,

- B. Considerando que la inversión sin más no garantiza el desarrollo, pero sí puede convertirse en un instrumento fundamental para su realización material cuando se aplican unas políticas adecuadas,
- C. Considerando que el desarrollo de la capacidad innovadora debería servir para reducir los desequilibrios regionales, poniendo así en práctica el principio de la solidaridad social y el desarrollo armonizado,
- D. Considerando que las personas deberían ser el centro de todas las acciones de innovación; considerando que el desarrollo pleno y armonioso de las personas es la clave del éxito en la aplicación de todas las políticas, y que el fundamento de todas las acciones de la UE debería ser el bienestar (concepto que a grandes rasgos puede definirse en términos de calidad de vida y longevidad) de sus habitantes en tanto que miembros de sus comunidades locales y regionales y al mismo tiempo ciudadanos de los Estados miembros,
- E. Considerando que entre los derechos civiles fundamentales se encuentra la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y a la formación a todos los niveles; considerando que es preciso desarrollar la formación permanente y que los trabajadores deben contar con la posibilidad de reciclarse,
- F. Consideración que la capacidad innovadora en la Unión Europea debería entenderse como un proceso dinámico e interactivo en el que intervienen sujetos diversos, incluidos —de acuerdo con el principio de subsidiariedad— los regionales y locales,
- G. Considerando que la capacidad innovadora puede significar también un retorno a las buenas prácticas consagradas por su uso a lo largo de varias generaciones; considerando que en algunos casos las medidas innovadoras pueden estar destinadas únicamente a una región determinada,
- H. Considerando que algunas medidas exigen un gran esfuerzo financiero, mientras que otras requieren únicamente nuevas ideas y/o la introducción de una legislación idónea y comprensible que sea observada,
- I. Considerando que el objetivo de la Estrategia de Lisboa es hacer de la UE la economía más competitiva del mundo para 2010, entre otros medios mediante el incremento hasta el 3 % de la proporción del PNB destinada a investigación y desarrollo; considerando que los centros regionales y locales deberían participar más activamente en la puesta en práctica de la Estrategia de Lisboa,
- J. Considerando que la puesta en práctica de entre el 60 % y el 70 % de todas las directivas europeas se efectúa a nivel regional y local,
- K. Considerando que los Fondos estructurales deberían utilizarse de manera flexible para así tener en cuenta las características específicas de las distintas regiones,
- L. Considerando la introducción de diversos instrumentos financieros, incluidos los nuevos *Jaspers*, *Jeremie* y *Jessica*; considerando que la acción del BEI constituye un eficaz motor para el desarrollo a través de la racionalización de las aportaciones financieras,

- M. Considerando que las PYME desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de la capacidad innovadora en la UE gracias a, entre otros factores, su flexibilidad y su velocidad de reacción frente a las nuevas tecnologías y a los nuevos métodos de gestión,
- N. Considerando que uno de los sectores de la actividad económica entendida en sentido amplio es la agricultura,
- O. Considerando que una parte importante (cerca del 70 %) de los ingresos de los Estados miembros de la UE procede del sector servicios,
- P. Considerando que deben crearse las condiciones adecuadas en el ámbito de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y redes de información,
- Q. Considerando que los demás participantes en el «juego» económico y político global no se quedan de brazos cruzados sino que también buscan nuevas soluciones, y que la capacidad innovadora puede ser una buena baza al aumentar el atractivo y la competitividad de la economía europea y al crear vínculos entre las regiones,
- R. Considerando que la capacidad innovadora es una de las tres prioridades de la UE incluidas en las Orientaciones Estratégicas,

Política en materia de capital humano, educación, ciencia e investigación

1. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que garanticen en todas las regiones la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación a todos los niveles, lo que se traducirá en una mentalidad creadora e innovadora y permitirá garantizar un desarrollo equilibrado del individuo (tanto intelectual como físico), también en lo relativo a la conformación de unos principios éticos ciudadanos,
2. Aplauda los resultados logrados hasta la fecha y pide a los Estados miembros y a la Comisión que fomenten el desarrollo de centros académicos y de investigación regionales así como la cooperación entre ellos, incluyendo un mayor número de intercambios de investigadores y estudiantes;
3. Llama la atención de la Comisión y del Consejo sobre el hecho de que, frente a la amenaza de colapso y de carestía de mano de obra consecuencia de la actual situación demográfica de la UE, se impone un cambio radical en el conjunto de las políticas familiares aplicadas por los Estados miembros y las autoridades regionales y locales; entiende que debe prestarse especial atención al hecho de que la sociedad europea esté envejeciendo y considera que debe hacerse más partícipes en las medidas innovadoras a las personas mayores y las personas con discapacidad, aprovechando sus conocimientos y su experiencia;
4. Sugiere a la Comisión, a los Estados miembros, al Comité de las Regiones y a las autoridades regionales que, con vistas a promover un mayor espíritu innovador, se estimule a las comunidades regionales y locales mediante un refuerzo multidireccional del diálogo social basado en el principio «desde la base»;
5. Considera que para mejorar la capacidad innovadora de la UE es condición necesaria un

acceso libre y gratuito —o muy barato— mediante Internet de banda ancha:

- a) a las informaciones de carácter administrativo (en todos los niveles de la administración) que permiten tramitar en línea todos los asuntos oficiales, incluidos los de gestión de actividades económicas,
- b) a las informaciones de carácter científico, económico, jurídico y cultural, dentro del respeto de las normas sobre propiedad intelectual (difusión más amplia de bibliotecas electrónicas);

pide por tanto a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que garanticen un acceso universal a dichas informaciones, así como la facilitación más amplia posible del desempeño del trabajo mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), lo que resulta particularmente importante para aquellas personas cuya situación personal o profesional les obligue al teletrabajo, incluyendo especialmente los jóvenes, las madres con formación y las personas con discapacidad;

6. Considera que, para reforzar las medidas innovadoras en toda la Unión, es imprescindible un amplio apoyo a las actividades de invención, patentes y licencias, por lo que pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos por garantizar el respeto de los derechos de autor (*intellectual property rights strategy*), lo que debiera llevar a la aplicación de soluciones globales en este ámbito, con los modelos europeos desempeñando un papel protagonista;
7. Considera que las agrupaciones de innovación, polos de excelencia y similares han dado hasta la fecha buenos resultados en cuanto a la elaboración y a la aplicación rápida y eficaz de conceptos y soluciones innovadoras; pide por tanto a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan el desarrollo de estas agrupaciones como medio de establecer vínculos entre los centros de investigación, los centros educativos, las empresas y las comunidades locales;
8. Insta a los Estados miembros a que fomenten la cooperación mediante la creación de plataformas tecnológicas europeas, lo que supondrá una oportunidad de concentrar las actividades de innovación forjando vínculos interregionales e internacionales entre el sector industrial y los círculos científicos y financieros;
9. Destaca que el actual nivel de gasto en investigación y desarrollo es alarmantemente bajo y que la cuantía de los créditos presupuestarios de la Unión destinados al efecto deja mucho que desear; pide a los Estados miembros que mejoren sustancialmente el porcentaje del PNB destinado a este gasto, tanto a nivel nacional como regional, lo antes posible;
10. Está convencido de que la creación del Instituto Europeo de Tecnología (IET) abriría un nuevo frente contra la fuga de cerebros y supondría para los científicos europeos de talento una oportunidad irrepetible de llevar a cabo investigaciones al más alto nivel, así como una fuente de apoyo potencial a los institutos regionales científicos y de investigación; pide, por consiguiente, al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que agilicen la creación del IET, reforzando así la competitividad y el potencial de la

Unión en el «triángulo del conocimiento» constituido por la innovación, la investigación y la educación;

Política económica y energética, instrumentos financieros, administración

11. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales su apoyo exhaustivo (incluidas medidas de facilitación de los procedimientos administrativos y del sistema fiscal) a las PYME, por ser éstas el instrumento más dinámico y creativo para la introducción de las innovaciones tecnológicas y organizativas, con lo que se aumentará la competitividad de la economía europea y se mejorará la situación en el mercado laboral;
12. Pide a las autoridades regionales y locales que fomenten la cooperación regional entre los centros de investigación y las empresas de todas las dimensiones;
13. Insta a los Estados miembros a que, con vistas a una implantación eficaz de la política de fomento de la innovación en las regiones, aprovechen la complementariedad del uso del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo, del Fondo de Cohesión y de la financiación a disposición del Séptimo Programa Marco;
14. Opina que, respondiendo a la gran demanda social, es imprescindible una drástica reducción de la burocracia —concepto que no debe confundirse con una administración eficaz—, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que revisen la legislación comunitaria, nacional y local desde esa óptica y que, en la medida de lo posible, armonicen los procedimientos administrativos, particularmente los relativos a la creación y gestión de actividades económicas (puntos de contacto únicos);
15. Considera que debe prestarse asistencia institucional a las autoridades regionales y locales en sus acciones de fomento de la innovación, y sugiere a los Estados miembros que consideren la posibilidad de otorgarles, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, las más amplias competencias junto con las subvenciones, dotaciones y medios de autofinanciación adecuados, lo que debiera favorecer la búsqueda de las soluciones óptimas para los habitantes;
16. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales que, en la búsqueda de métodos para implementar las inversiones y proyectos para la innovación, hagan un mayor uso de las fórmulas de asociación público-privada y que recurran a las buenas prácticas desarrolladas en otros países y regiones;
17. Considera que, con vistas a aplicar políticas de fomento de la innovación a nivel nacional y regional, debe facilitarse el proceso de obtención de capital, y pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan mecanismos que respondan a las necesidades reales, junto con un sistema de gestión de los riesgos derivados de los proyectos de innovación; en este sentido, valora la importancia de las nuevas iniciativas financieras introducidos conjuntamente por el BEI y el FEI (*Jaspers, Jeremie y Jessica*) y considera necesaria una amplia difusión de la información sobre la puesta en práctica efectiva de estas iniciativas a nivel regional;
18. Reconoce que la capacidad innovadora está ligada a la posibilidad de una circulación de

personas y bienes rápida y segura y exige la participación activa de las comunidades regionales en las infraestructuras de transporte; pide por consiguiente a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que adopten medidas técnica y organizativamente innovadoras en este ámbito, particularmente en lo que se refiere al transporte público a nivel regional y local;

19. Acoge con satisfacción el que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión hayan asumido los problemas energéticos de Europa y que, comprendiendo que la política energética recae en principio bajo el ámbito de competencia nacional y tiene una notable influencia sobre la capacidad innovadora en la economía, insta a los Estados miembros a que consideren los aspectos regionales de dicha política, incluyendo la educación energética, lo que debiera traducirse en un mayor esfuerzo en la racionalización del consumo energético y la producción de energía «limpia» mediante el aprovechamiento de las condiciones geológicas y de las fuentes de energía locales y el fomento de edificios «energo-inteligentes»;

Zonas urbanas y rurales y la ecología

20. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que, con vistas a contener el fenómeno de la despoblación de determinadas zonas económicamente deprimidas, apliquen una política de compensación interregional sacando partido de las condiciones y las ventajas locales y contribuyendo a una auténtica cohesión territorial, lo que reforzará la capacidad innovadora de la Unión;
21. Llama la atención de la Comisión, los Estados miembros y las autoridades regionales sobre el hecho de que, para crear un clima favorable a la innovación es imprescindible que las personas tengan unas condiciones de vida adecuadas, lo que equivale a garantizarles un nivel de seguridad suficiente, atención sanitaria, protección medioambiental, vivienda digna, acceso a servicios etcétera;
22. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales que, dado el papel protagonista que desempeñan las zonas urbanas, en su calidad de lugar de residencia de la mayoría de ciudadanos de la UE y de centros de innovación regionales y locales, que den su apoyo a un ordenamiento territorial de largo alcance que cree las condiciones idóneas para un aprovechamiento racional y armónico del espacio urbano así como un desarrollo urbano sostenible, teniendo en cuenta las necesidades económicas, de vivienda y de ocio y garantizando al mismo tiempo la protección del medio ambiente;
23. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que respalden las acciones de innovación ecológicas (eco-innovación) que contribuyan a un desarrollo regional equilibrado;
24. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales que, dado que las zonas rurales —en donde reside cerca del 20 % de la población comunitaria—, son de importancia capital para la seguridad alimentaria de la UE, incluyan los aspectos de producción y transformación agroalimentaria, así como las condiciones de vida de los habitantes de las zonas rurales, en el ámbito de las políticas de innovación;

Buenas prácticas, consolidación de la política de innovación

25. Aplaude el trabajo de la Comisión realizado hasta la fecha en el ámbito de la evaluación de la política de innovación de los Estados miembros (p.ej. el *European Innovation Progress Report*); pide a la Comisión que efectúe un análisis sistemático de las diferentes regiones utilizando para ello los indicadores de innovación más objetivos posibles, sugiriéndole que presente los análisis y las valoraciones en el cuarto Informe de Progreso en materia de cohesión;
26. Pide a la Comisión que adopte medidas para consolidar los marcos estratégicos nacionales de referencia, que deberían incluir estrategias regionales de innovación a fin de poner la innovación de relieve, y agrupar dichas estrategias en un sistema común y coherente para toda la UE;
27. Acoge con satisfacción los resultados logrados hasta la fecha en relación con el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre regiones y comunidades locales a través de las redes de cooperación, y pide por tanto a la Comisión que siga apoyando el desarrollo de estas redes y la transferencia de innovaciones mediante el uso de de las más novedosas tecnologías de la información y comunicación, que facilitan notablemente la transferencia y el intercambio de informaciones, dada en especial la necesidad de asociar activamente a las comunidades de las zonas remotas; se congratula, en este sentido, de que la Comisión aliente a las regiones y ciudades a cooperar mediante la iniciativa «Las regiones, por el cambio económico» pero espera también propuestas concretas para la puesta en práctica de dicha iniciativa;
28. Pide a la Comisión que realice, en colaboración con los Estados miembros, una revisión a medio plazo de las Orientaciones Estratégicas, a fin de evaluar los progresos en la aplicación de la política de innovación de la UE en las regiones;
29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Estados miembros y al Comité de las Regiones.